

SISTEMA NACIONAL DE PAGOS

COMISIÓN INTERBANCARIA PARA MEDIOS DE PAGO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (CIMPRA)

BOLETÍN CIMPRA 043

NOVEDADES DEL PRODUCTO CHEQUES

- DESAFECTACIÓN DE CÁMARAS DEL INTERIOR E IMPLEMENTACIÓN DE PUNTOS DE INTERCAMBIO EN PLAZAS DEL INTERIOR

NOVEDADES DEL PRODUCTO DÉBITO DIRECTO

- IMPLEMENTACIÓN DE LA TRANSACCIÓN REVERSALS

29/01/99

Comisión Interbancaria de Medios de Pago de la República Argentina		CIMPRA 043
NOVEDADES DEL PRODUCTO CHEQUE NOVEDADES DEL PRODUCTO DÉBITO DIRECTO	Fecha 29/01/1999	Hoja 2

A continuación se describe, bajo el nombre de “Desafectación de Cámaras del Interior”, el procedimiento para coordinar el cese de las actividades y desafectación de las Cámaras Compensadoras del Interior del país.

Asimismo, se adjunta el “Modelo de Convenio” que regula la operatoria de intercambio entre Entidades pertenecientes a Plazas del Interior, para ser suscripto por las mismas.

Lo expuesto en este Boletín es producto de un acuerdo entre los representantes de las distintas Asociaciones Bancarias y Bancos Oficiales presentes en la CIMPRA.

1. DESAFECTACION DE CAMARAS DEL INTERIOR

Objetivos

El presente documento tiene como objetivo informar acerca del procedimiento de desafectación de las Cámaras compensadoras del interior del país, administradas por el Banco de la Nación Argentina, debido al cese de sus operaciones a causa de la incorporación de cada una de ellas al sistema de compensación electrónica.

Se plantea entonces la necesidad de disponer de los bienes y atender las obligaciones contraídas como consecuencia de la operatoria que finaliza.

Procedimiento

Al finalizar el mes en que se realizó la desafectación, el Banco de la Nación Argentina realizará la liquidación de los gastos que corresponden al período en curso, suspendiéndose a partir de esa fecha la percepción de nuevos anticipos. De resultar necesario, el Banco de la Nación Argentina efectuará liquidaciones adicionales por gastos que, generados en forma posterior a la baja de la Cámara local, correspondieran al período en el cual la misma se encontraba activa.

El Banco de la Nación Argentina hará un inventario de los bienes correspondientes a cada Cámara del interior y los incorporará a un acta de donación suscripta por las Entidades locales y, en carácter de recibo, por un Organismo de Bien Público, en el orden de la Salud, la Educación o la Seguridad, seleccionado por las mismas.

Puntos de Intercambio - Convenio entre Entidades pertenecientes a Plazas del Interior

MODELO DE CONVENIO

En la Ciudad de, provincia de, a losdías del mes de del año, los Bancos

Comisión Interbancaria de Medios de Pago de la República Argentina		CIMPRA 043
NOVEDADES DEL PRODUCTO CHEQUE NOVEDADES DEL PRODUCTO DÉBITO DIRECTO	Fecha 29/01/1999	Hoja 3

.....
 ..

 ..

en su carácter de miembros del Punto de Intercambio local, celebran el presente convenio, a los efectos de ajustar el canje físico de valores.

Las bases y condiciones que a continuación se especifican, rigen a partir del día.....del corriente.

1. Valores compensables a intercambiar físicamente

- a) Se cursan los documentos exigibles a la presentación en las casas bancarias, firmantes del presente convenio.

Son los siguientes:

1. Cheques
2. Cheques certificados
3. "Cheque Postal"
4. Letras de cambio
5. Certificados y obligaciones de depósitos a plazo fijo
6. Ordenes de pago bancarias, siempre que sean exigibles a su presentación
7. Giros y transferencias (postales y telegráficas)
8. Liquidaciones de Devoluciones a la Exportación
9. Letras de cambio a la vista para extracción de fondos depositados en cuentas de caja de ahorros
10. Letras de cambio a la vista libradas contra las cuotas-partes de un Fondo Común de Inversión

- b) Las instituciones tienen derecho a excluir de la compensación cualquier documento compensable y a gestionar su cobro directamente ante el miembro obligado al pago.

2. Horarios de Intercambio(*)

Reuniones de intercambio: Compensados
 Rechazados

(*) - Invierno y verano, si así correspondiese.

Los horarios establecidos en el presente convenio son de cumplimiento estricto, no permitiéndose participar de las sesiones a las entidades que concurran fuera de término, salvo los días lunes, después de feriado y fin de mes, que tienen como máximo una tolerancia de quince minutos.

Comisión Interbancaria de Medios de Pago de la República Argentina		CIMPRA 043
NOVEDADES DEL PRODUCTO CHEQUE NOVEDADES DEL PRODUCTO DÉBITO DIRECTO	<i>Fecha</i> 29/01/1999	<i>Hoja</i> 4

Operativa de Intercambio

Los puntos de Intercambio se regirán, en general, por las disposiciones enunciadas en este modelo de convenio. Cabe mencionar que se establecerá una operatoria especial para aquellos casos en que se estime necesario un tratamiento particular (Por ejemplo: Número de Entidades presentes en una misma plaza).

Las tareas de intercambio físico de los valores compensados electrónicamente serán en sede de las Entidades presentes en la plaza, en forma rotativa cada tres meses, asignándose los turnos en orden creciente por número de Entidad.

El primer período se iniciará a partir del mes siguiente de la incorporación de la plaza a la compensación electrónica, siempre que se haya cumplido el período de paralelo establecido (transmisión de saldos por cinco días). En caso contrario se iniciará inmediatamente después de concluido dicho período.

El cronograma de rotación se ajustará con las bajas y altas de los bancos de la plaza. En caso de cese de actividades de una Entidad, continuará con la administración de la plaza la Entidad siguiente en el orden dado.

Las reuniones para deliberar sobre asuntos vinculados al intercambio físico serán convocadas y presididas por las autoridades de la sucursal local de la Entidad a cargo de la administración del Punto de Intercambio.

El funcionario responsable de la sucursal del banco que resulte sede de tal punto de intercambio será responsable de informar a las Cámaras electrónicas los feriados locales con al menos 48 hs. de anticipación, admitiéndose que en caso de producirse feriados imprevistos, los mismos sean comunicados antes de las 10:00 hs. del día de compensación y, de ser necesario, habrán sido consensuados con el resto de las Entidades, y regirán para toda la plaza.

El depósito del presente documento estará a cargo del representante del Banco de la Nación Argentina presente en cada plaza.

2. IMPLEMENTACIÓN DE LA TRANSACCIÓN DE REVERSIONES DE ENTIDAD ORIGINANTE ANTES DEL VENCIMIENTO (REVERSALS) PARA DÉBITO DIRECTO

A partir del 1ro de marzo de 1999, las Entidades originantes de órdenes de débito transmitirán oportunamente las reversiones anteriores al vencimiento de los débitos a reversar ("Reversals") identificándolas adecuadamente a los efectos de diferenciarlas de reversiones sobre débitos ya aplicados (o posteriores al vencimiento).

[Volver a Boletines](#)